Resolución Jefatural

N° 091-2015-CENEPRED/J

Lima, 15 MAY 2015

VISTOS:

El expediente N° 027-2015/CENEPRED, el Escrito de Registro N° 975 de fecha 10 de abril de 2015; y el Informe Legal N° 091-2015-CENEPRED/OAJ de fecha 06 de mayo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

I. **ANTECEDENTES:**

1.1. Que, mediante Resolución Jefatural N° 030-2015-CENEPRED/J, de fecha 06 de marzo del 2015 se resuelve adecuar a la condición de Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones de tipo Básico a la Ingeniera ELIZABETH JUSTINA RUIZ BRIONES, en consecuencia actualizar su habilitación en el Registro Nacional de Inspectores Técnico de Seguridad en Edificaciones;

1.2. Que, mediante Informe N° 094-2015-CENEPRED/DGP/SNL, la Subdirección de Normas y Lineamientos de la Dirección de Gestión de Procesos informó que la Ingeniera ELIZABETH JUSTINA RUIZ BRIONES, Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones de tipo Básico, ha cumplido con alcanzar la documentación indicada en el artículo 43 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, dictado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, habiendo acreditado debidamente su experiencia profesional en el ejercicio de su especialidad como Ingeniera;

1.3. Que, con fecha 20 de abril de 2015 la Dirección de Gestión de Procesos emitió el Informe N° 171-2015-CENEPRED/DGP, en el cual concluyó que la Ingeniera ELIZABETH JUSTINA RUIZ BRIONES ha cumplido con los requisitos mínimos para ser re-categorizada;

1.4. Que, con fecha 06 de mayo de 2015 la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 091-2015-CENEPRED/OAJ, en mérito al cual se emite la opinión legal, en cuanto a la solicitud de la administrada para su re-categorización a la condición de Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones de tipo Multidisciplinario. Al respecto dicha Oficina se ha pronunciado en el sentido que la re-categorización no es un procedimiento normado expresamente en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, pero si es potestad del CENEPRED su regulación, y atención utilizando supletoriamente la legislación vigente. Por lo que concluye que al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos del artículo 43 del Reglamento en mención, la re-categorización de la Ingeniera ELIZABETH JUSTINA RUIZ BRIONES cumple con acreditar los cinco años de experiencia profesional mínima requerida, para ser acreditada en la condición de Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones de tipo Multidisciplinario;

1.5. Que, mediante comunicaciones N° 975 de fecha 10 de abril de 2015 la Ingeniera ELIZABETH JUSTINA RUIZ BRIONES solicita su Re-categorización a la condición de Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones de tipo Multidisciplinario, y consecuentemente se le habilite en esa condición en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones.

II. ANÁLISIS:

2.1. Que, al respecto, con fecha 14 de setiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendario[1], contados a partir del día siguiente de su publicación;

2.2. Que, en el Reglamento descrito se otorga competencias al CENEPRED para autorizar a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, a fin de que ejecuten las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, verificando y evaluando el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones;

2.3. Que, la autorización[2] la otorga el CENEPRED a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones que hayan aprobado el curso de formación del artículo 42 del Reglamento, mediante Resolución Jefatural, en la que deberá indicar el tipo de ITSE para la cual ha sido autorizado para emitir pronunciamiento;

2.4. Que, por la acreditación[3] de la condición de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones el CENEPRED entrega la credencial, en la cual se consignará el tipo de ITSE

---

[1] Vigente desde el 15 de octubre de 2014.

[2] Véase el Artículo 45 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, dictado por Decreto Supremo N°058-2014-PCM.- **De la autorización:**
45.1 Los postulantes que hayan aprobado el curso de formación al que hace referencia el artículo 42 del presente reglamento, serán autorizados por el CENEPRED como Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones e inscritos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, a cargo de dicha Institución.
45.2 La Resolución Directoral de autorización deberá indicar, el tipo de ITSE para la cual ha sido autorizado, y según corresponda, la especialidad en la cual se encuentran autorizados para emitir pronunciamiento.

[3] Véase el Artículo 46 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones dictado por Decreto Supremo N°058-2014-PCM.- **De la Credencial:**

debidamente autorizado. Asimismo en caso que el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones requiera la modificación de datos contenidos en el Registro Nacional de Inspectores, que haga necesaria la emisión de una nueva credencial, corresponde a CENEPRED que mediante Resolución Jefatural disponga la emisión de la nueva credencial indicando las modificaciones incorporadas;

2.5. Que, de conformidad con el artículo 41 del referido Reglamento el CENEPRED tiene la facultad de normar el procedimiento de re-categorización, por tratarse de un tema vinculado a las autorizaciones y acreditaciones, por lo que mientras no se materialice dicha prerrogativa corresponde atender el pedido de la administrada analizando la normativa vigente;

2.6. Que, el CENEPRED solo podrá exigir los requisitos establecidos en el Reglamento para el tipo de ITSE que la Inspectora desee ser acreditada, y para ello debemos recurrir al artículo 43 que dicta las particularidades del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones para desarrollar ITSE multidisciplinario, siendo estos:

a) Presentar el título profesional de cualquiera de las siguientes especialidades: arquitectura, ingeniería civil, ingeniería electricista, ingeniería electrónica, ingeniería mecánica, ingeniería mecánica eléctrica, ingeniería industrial, ingeniería de seguridad e higiene industrial, ingeniería sanitaria, ingeniería química e ingeniería de minas.

b) Tener un mínimo de un (01) año de experiencia en el ejercicio de su especialidad, debidamente acreditada; por lo que de aprobar el curso podrá ser autorizado para ejecutar: (..) b.3) ITSE Multidisciplinaria, de contar con cinco (05) años de experiencia profesional.

c) Presentar Declaración Jurada de no poseer antecedentes penales, ni judiciales y constancia de no encontrarse inhabilitado en el colegio profesional respectivo.

d) No haber sido objeto de revocación de su autorización como Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones.

46.1 El CENEPRED otorgará por única vez la credencial de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones al profesional que haya obtenido la autorización, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del presente reglamento.
46.2 En dicha credencial se consignará el tipo de ITSE para el cual se encuentra autorizado, nombre y apellido completo, número de documento de identidad; debiendo el profesional cumplir con abonar el pago correspondiente para la expedición de la credencial, de acuerdo al TUPA del CENEPRED.
46.3 En caso se requiera la modificación de datos contenidos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, que hagan necesaria la emisión de una nueva credencial, corresponde al CENEPRED que mediante Resolución Directoral disponga la emisión de la nueva credencial, indicando expresamente las modificaciones que serán incorporadas; debiendo el profesional cumplir con abonar el pago por el derecho de tramitación correspondiente por la expedición de la credencial.
46.4 En caso de pérdida o deterioro de la credencial de Inspector Técnico, el CENEPRED emitirá duplicado de la misma; para lo cual el Inspector debe presentar, la solicitud dirigida a la Jefa Institucional, la declaración jurada especificando la pérdida o deterioro de la credencia, en caso de deterioro deberá adjuntar la correspondiente credencial, y el pago por el derecho de tramitación; correspondiendo a la Institución precisar en su TUPA dicho procedimiento.

2.7. Que, analizando la condición actual de la Ingeniera ELIZABETH JUSTINA RUIZ BRIONES, la referida profesional cuenta con la condición de Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones de tipo Básico, mediante la emisión de la Resolución Jefatural N° 030-2014-CENEPRED/J, de fecha 06 de marzo del 2015;

2.8. Que, vista la solicitud de Registro N° 975 de fecha 10 de abril de 2015, la Ingeniera ELIZABETH JUSTINA RUIZ BRIONES, solicita su re-categorización para que se le considere como Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones del tipo Multidisciplinario;

2.9. Que, ahora bien, la Señora ELIZABETH JUSTINA RUIZ BRIONES acreditó su condición de Ingeniera debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú, con los siguientes documentos:

- Copia certificada del Título Profesional de Ingeniera Civil, emitido por la Universidad Nacional de Cajamarca, de fecha 01 de agosto de 2007, por el que se confiere el Título Profesional de Ingeniera Civil a Elizabeth Justina Ruiz Briones.

- Certificado de Habilidad Profesional de fecha 06 de abril del 2015, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú que acredita que la Ingeniera Elizabeth Justina Ruiz Briones se encuentra en calidad de miembro habilitado.

Asimismo acreditó seis años, once meses y diecisiete días de experiencia profesional, por lo que se tiene por probado el mínimo de cinco años de experiencia profesional con los siguientes documentos:

- Copia simple del Contrato N° 012-2014-MDC de contratación de servicios de consultoría celebrado con la Municipalidad Distrital de Cachachi, de fecha 23 de septiembre del 2014, en la que consta su servicio como Ingeniera Supervisora y el Acta de conformidad parcial (periodo: 25/09/2014 – 12/01/2015). Periodo acumulado de 3 meses y 29 días.
- Copia simple del Contrato de Locación de Servicios de supervisión con la Municipalidad Distrital de Yonán de la obra "Creación de centro médico en la localidad de la Florida" (periodo: 14/07/2014 – 13/09/2014). Periodo acumulado 2 meses.
- Copia simple del Contrato N° 001-2014-MPC celebrado con la Municipalidad Provincial de Cajamarca, de fecha 08 de enero del 2014, en la que consta su servicio como consultora en la supervisión de la obra "Mejoramiento del Puente Venecia" (periodo: 08/01/2014 – 08/05/2014). Periodo acumulado 4 meses.
- Copia simple del Acta de entrega de la ADS 024-2013-MPC, en la que consta su labor de supervisora en la obra Ampliación de la celda de disposición de residuos de la planta de tratamiento de residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (periodo: 04/10/2013- 24/12/2013) y la copia simple del Contrato de consultoría de obra, celebrado con la Municipalidad Distrital de Calquis de fecha 01 de octubre de 2013, en el que consta el servicio de elaboración de expediente técnico del Centro Educativo Cushuro (periodo: 01/10/2013 – 16/10/2013). Periodo acumulado 2 meses y 11 días.

- Copia simple del Contrato de locación de servicios celebrado con la Municipalidad Distrital de Yonán Tembladera, de la obra Construcción Parque recreacional y plataforma deportiva en el Centro Poblado Pay Pay, de fecha 06 de agosto de 2013, en la que consta su servicio como Inspectora de obra, y Certificado de dicha obra de fecha diciembre de 2013 (periodo: 06/08/2013 – 21/09/2013). Periodo acumulado de 1 mes y 15 días.
- Copia simple del Contrato N° 008-2013-MPF celebrado con la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, de la obra de la Calle Alberto Exebio, de fecha 12 de abril de 2013, en la que consta su servicio como ingeniera supervisora y el Acta de recepción y entrega (periodo: 15/04/2013 – 27/07/2013); copias simples de los Contratos de consultoría celebrados con la Municipalidad Provincial de Cajamarca de fecha 04 de julio de 2013, en los que consta su contratación revisión y evaluación de expedientes: Centro Educativo N° 244; Trocha carrozable, Caserío plan manzanas, y quinta mercedes (periodo: 05/07/2013 – 24/07/2013). Periodo acumulado 3 meses y 12 días.
- Entre otros documentos: Contratos (42), Certificados (6); Acta de entrega (4) y Orden de servicios (1).

Finalmente acreditó no poseer antecedentes penales ni judiciales, y no haber sido revocado en su condición de Inspector Técnico de Seguridad, con su Declaración Jurada de fecha 15 de diciembre de 2014.

2.10. Que, en cuanto a la prueba aportada por la Ingeniera ELIZABETH JUSTINA RUIZ BRIONES, que carece de valor probatorio tenemos:

- Copia simple del Contrato de servicios por terceros N° 647-2003/MTC/21, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 17 de junio de 2003; copia simple de la Resolución Directoral N°063-2005-MTC/21 de fecha 14 de enero de 2005, copia simple de la Resolución Directoral N°916-2004-MTC/21 de fecha 02 de noviembre de 2004, copia simple de la Resolución Directoral N°404-2004-MTC/21 de fecha 10 de mayo de 2007; los *mismos que han sido expedidos con anterioridad a la obtención del titulo profesional.*

- Copia simple del Contrato de Locación de servicios N° 026-2014 celebrado con la Municipalidad Distrital de la Encañada, de fecha 03 de julio del 2014, en la que consta su servicio como Ingeniera Supervisora; copia simple del Contrato de Consultoría celebrado con la Municipalidad Provincial de Cajamarca, de fecha 14 de marzo del 2014, en la que consta su servicio de supervisora de obra; copia simple del Contrato N° 239-2013-MOLE celebrado con la Municipalidad Distrital de la Encañada, de la obra mejoramiento y ampliación de agua potable y letrinización caserio el Valle Bella Unión de Jesús Maria, de fecha 24 de mayo de 2013; copia simple del contrato de consultoría de la pavimentación de la Calle Arcochaca de fecha 19 de octubre de 2011 y 21 de febrero de 2011 y de las plataformas deportivas de la Urbanización Santa Rosa de fecha 09 de diciembre de 2010; copia simple del Contrato de Locación de Servicios N° 28-2010- celebrado con la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, de la obra sistema de agua potable en el caserio Chim Chim, de fecha 15 de noviembre de 2012; copia del contrato de locación de servicios celebrado con la Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva; copia simple del

Contrato de consultoría de obra N° 002-2014, celebrado con la Municipalidad Distrital de Calquis de fecha 27 de marzo de 2014, en el que consta el servicio de elaboración de expediente técnico del Centro de Salud del Distrito de Calquis; copia simple del Contrato de consultoría de obra N° 001-2014, celebrado con la Municipalidad Distrital de Calquis de fecha 27 de marzo de 2014, en el que consta el servicio de elaboración de expediente técnico del Centro educativo Ricardo Palma; copia simple del Contrato de Consultoría, de fecha 24 de junio de 2010, celebrado con la Municipalidad Provincial de Cajamarca, sobre evaluación de expediente técnico del proyecto pavimentación del Jirón Mariscal Cáceres; *dichos documentos no establecen claramente plazo de duración del ejercicio profesional.*

2.11. Que, en ese sentido, la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones de tipo Básico Ingeniera ELIZABETH JUSTINA RUIZ BRIONES acreditó el plazo de experiencia profesional para ser re-categorizado como Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo de Multidisciplinario, por lo que procede su re-categorización;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 237-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de re-categorización a la condición de Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones de tipo Multidisciplinario presentada por la Ingeniera ELIZABETH JUSTINA RUIZ BRIONES.

Artículo 2°.- Disponer que se cumpla con expedir la nueva credencial respectiva a la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Articulo 3°- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

Articulo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la interesada, la Secretaria General, Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

Ma. MERCEDES DE GUADALUPE MASANA GARCÍA
Jefa (e) del CENEPRED